

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA N° 2.020-00006
Demandante: JOSÉ MANUEL GIL SÁCHICA
C.C. N° 80.295.936
Demandados: NATIVIDAD ÁVILA CAICEDO Y OTROS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con escrito de contestación de la demanda sin oposición dentro de término por el curador ad litem designado, doctora LUCERO ALVARADO CUJAR, notificados la totalidad de los demandados Natividad, María Isilda y María Adelin Ávila Cacicedo sin manifestación alguna, trabada así en debida forma la Litis, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Despacho, DISPONE:

Decretar las siguientes pruebas:

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes (Fls.1-31).

INSPECCIÓN JUDICIAL : Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre los predios denominados “**LOTE**”, de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 75824 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0010-0865 y el de menor extensión denominado “**EL UVO**” ubicados en la vereda Tibita del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Désígnese como perito al señor **JAVIER DEAZA MORA**; comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

SEÑALAR como fecha y hora el día veintisiete (27) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la práctica del interrogatorio de parte al demandante **JOSÉ MANUEL GIL SÁCHICA** conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas **TESTIMONIALES** de los (as) señores (as) **José EDILBERTO SASTOQUE SASTOQUE, JOSÉ HERNANDO SASTOQUE SASTOQUE, ALFONSO NAVARRETE RUÍZ, HENRY GIL GARCÍA, LEONILDE GIL SÁCHICA Y MARÍA ELVIA ÁVILA.**

CÍTESE a las partes para que concurren personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se practicaran las pruebas pertinentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación, saneamiento del proceso y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

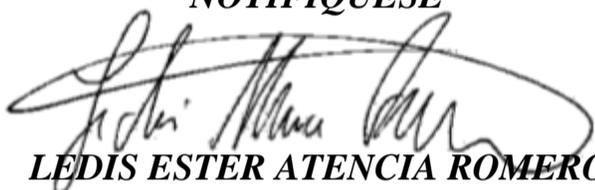
NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 31/mayo/2022.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Que por la situación sanitaria que atraviesa el país y la administración justicia (COVID-19) 19) y conforme lo normado por la ley 1564 de 2012, Decreto Legislativo 806 de 2020 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia.*

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **31/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e3ff690337fbc318026812f8a756410a55c2249d6810e483da8c6c11478de3**

Documento generado en 27/05/2022 10:39:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**